

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DECRETO No. 339 POR EL CUAL LA HONORABLE QUINCLAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CLAUSURA HOY DIA - (31) TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SU PRIMER PERIODO CRDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

DECRETO No. 340 POR EL CLAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 40 y 57 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION PGLTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE C G N V C C A A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO, A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE DARA PRINCIPIO EL DIA 9 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.-.....

DECRETO No. 341 POR EL CUAL LA HONORABLE QUINCUACESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA LEGITIMAMENTE INSTALADA Y ABRE HOY DIA NUEVE DE ENERO DE 1992, - SU PRIMER PERIODO EXTRACRDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER PERICO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.-.....

DECRETO No. 352 POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO, A UN TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, QUE DARA PRINCIPIO EL DIA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-.....

DECRETO No. 353 POR EL CUAL LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA LEGITIMAMENTE INSTALADA Y ABRE HOY DIA SEIS DE FEBRERO DE 1992, SU TERCER PERIODO EXTRACRDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.-.

DECRETO No. 355 PGR EL CUAL LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CLAUSURA HOY DIA SEIS DEL MES DE FEBRERO DE 1992, SU TERCER PERIODO EXTRACRDINARIO DE SESIONES - DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.-.....

DECRETO No. 264 POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULC TERCERO DEL DECRETO No. 196, APRGEACO EL DIA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DE 1990 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 8 DEL 27 DE ENERO DE 1991, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.-.....

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, - POR LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1991.-.....

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS POR LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1991.-.....

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS POR EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-.....

BALANCE GENERAL.- AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LA UNION DE CREDITO AGRO-

CUARIO E INDUSTRIAL DEL NORTE DE DURANGO, S.A. DE C.V.-.....

EXAMEN PROFESIONAL.- DE PROFESORA NORMALISTA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA C. -

ROSALINA RIOS.-.....

A V I S O .- DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INMOBILIARIA DURANGO MEDIX, S.A.-

DE C.V., RELACIONADO CON EL AUMENTO DE SU CAPITAL.-.....

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 339

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO:

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CLAUSURA HOY DIA - (31) TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE (1991) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (31) TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE (1991) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

DIP. JOSE RAMON GONZALEZ LEON
PRESIDENTE

DIP. JESUS GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIO

DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERIA
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo.. a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil

novecientos noventa y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, sabe d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO No. 340.

LA COMISION PERMANENTE DE LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA -
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE DURANGO, A NOMBRE -
DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- En uso de la facultad conferida por los artículos 40 y 57 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se CONVOC A a los Ciudadanos Diputados que integran la H. LVIII Legislatura del Estado, a un Primer Período Extraordinario de Sesiones, que dará principio el día 9 de Enero del año en curso, con el único y exclusivo objeto de conocer:

- 1o.- Expediente enviado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, relativo al Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2o.- Expediente enviado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, relativo al Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3o.- Expediente enviado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, relativo al Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3o., 5o., 24., 27o. y 130., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

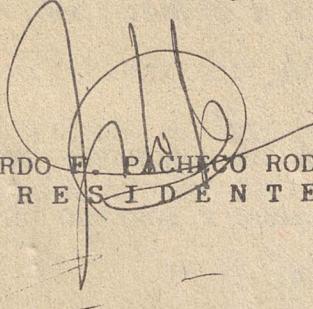
PERIODICO OFICIAL

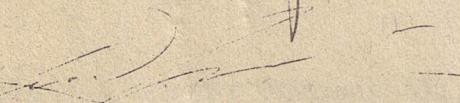
4o.- Iniciativa presentada por los integrantes - de la Fracción Parlamentaria del Partido -- Acción Nacional en la que solicitan reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

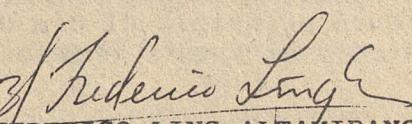
5o.- Iniciativa presentada por los Diputados -- Raul Muñoz de León y Ricardo Pacheco Rodríguez, en la que solicitan se reformen los artículos 31 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en - Victoria de Durango, Dgo., a (10.) primero de Enero del año - de (1992) mil novecientos noventa y dos.


DIP. RICARDO E. PACHECO RODRIGUEZ
P R E S I D E N T E.


DIP. LUIS FRANCISCO ARREOLA LEYVA
S E C R E T A R I O.


DIP. FEDERICO LING ALTAMIRANO

S E C R E T A R I O.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de - Durango, Dgo., a primero de Enero de mil novecientos noventa y -- dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GOMEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, sabe de:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO No. 341

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE --

DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara -- Legítimamente Instalada y abre hoy día (9) nueve del mes de Enero de (1992) mil novecientos noventa y dos, su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (9) nueve días del mes de Enero del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RICARDO F. PACHECO RODRIGUEZ.
PRESIDENTE

DIP. LUIS FRANCISCO ARREOLA LEYVA
SECRETARIO

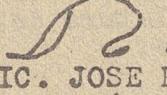
DIP. FEDERICO LING ALTAMIRANO
SECRETARIO.

Por tanto mando se prima, publique, circule v.co.

muniquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los nueve días del mes Enero de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d i:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 352

LA COMISION PERMANENTE DE LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- En uso de la facultad conferida por los Artículos 30. y 57 Fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se CONVOC A a los Ciudadanos Diputados que integran la H. LVIII Legislatura del Estado, a un Tercer Período Extraordinario de Sesiones, que dará principio el día 6 de Febrero del año en curso, con el único y exclusivo objeto de conocer lo siguiente:

INICIATIVA que reforma los Artículos 13, 163, 167 y 168; así como derogar los Artículos 186, 187 y 188 del Código Estatal Electoral.

INICIATIVA Del Ayuntamiento de la Capital en donde se solicita la creación de un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado "Sistema Municipal Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado -
en Victoria de Durango, Dgo., a (no.) primero del mes de -
Febrero del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

[Handwritten signature]
DIP. RICARDO F. PACHECO RODRIGUEZ.
PRESIDENTE.

[Handwritten signature]
DIP. LUIS FRANCISCO ARREOLA LEYVA.
SECRETARIO

[Handwritten signature]
DIP. FEDERICO LING ALTAMIRANO
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuni-
quese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de
Durango, Dgo., a primero de Febrero de mil novecientos noventa
y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

[Handwritten signature]
LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

[Handwritten signature]
LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d i:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
dirigirme el siguiente:

DECRETO No. 353

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE --
DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagesima Octava Legis-
latura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara
Legitimamente Instalada y abre hoy dia (6) seis del mes de

Febrero del año de (1992) mil novecientos noventa y dos, -
su Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Primer --
Período de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejer-
cicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispon-
drá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en
Victoria de Durango, Dgo., a los (6) seis días del mes de
Febrero del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RICARDO F. PACHECO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS FRANCISCO ARREOLA LEYVA
SECRETARIO

DIP. FEDERICO LING ALTAMIRANO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese
a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Duran-
go, Dgo., a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos
noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBER-
ANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
dirírse el siguiente:

DECRETO NUMERO 355

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E

T A:

ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, CLAUSURA hoy día (6) seis del mes de Febrero del año de (1992) mil novecientos noventa y dos, su Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Período de Recesso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (6) seis días del mes de Febrero del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. LUIS FRANCISCO ARREOLA LEYVA
SECRETARIO

DIP. FEDERICO LING ALTAMIRANO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y -
comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria
de Durango, Dgo., a los seis días del mes de Febrero de mil -
novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDEZ FERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, sabe d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 2 de Julio del presente año, el C. Diputado Luis A. Rangel Pescador, presentó ante esta H. LVIII Legislatura, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS AL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO No. 196, mediante el cual se crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, la cual fué turnada a una Comisión Especial, integrada por los CC. Diputados: - Jesús Gutiérrez Vargas, Margarito Herrera Berúmen, Federico Ling Altamirano, José Mario Cruz Borjas y Armando Fraga González; mismos que emitieron su dictámen favorable en base al siguiente:

C O N S I D E R A N D O

UNICO:- Que la Comisión coincidió con lo expuesto por el iniciador, en el sentido de que en el Decreto No. 196, mediante el cual se crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, en su Artículo Tercero, en el que se establece la forma de integración del referido Consejo, aún cuando se contempla una gran participación por parte de los diversos elementos y sectores que conforman nuestra sociedad, hace difícil lograr la integración del mismo Consejo, ya que aún cuando el Decreto referido fué publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 8, con fecha 27 de Enero de 1991, todavía no ha sido posible que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes quede integrado, por lo que se hace necesario reformar el Artículo Tercero y darle una redacción más práctica, permitiéndose de esta forma que el Consejo quede integrado perfectamente y pueda cumplir con las funciones encomendadas y con los propósitos para los que fué creado.

Con base en el anterior considerando, ésta H. LVIII Legislatura, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 264

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO:

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO:- Se reforma el Artículo Tercero del Decreto No. 196, aprobado el día 20 del mes de Diciembre de 1990 y publicado en el Periódico Oficial No. 8 del 27 de Enero de 1991, mediante el cual se crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, para quedar como sigue:

" ARTICULO TERCERO:- El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes se integrará de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente Honorario, que será el C. Gobernador del Estado.
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será elegido por los integrantes del Consejo de una tercia propuesta por el Presidente del mismo.
- III.- Un representante de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que por su ramo de autoridad que desarrollen les corresponda

participar en la realización de los fines de este Decreto, designado por el Titular del Poder Ejecutivo.

IV.- Un representante de cada una de las Instituciones de Educación Superior en el Estado.

V.- Representantes de los Ayuntamientos del Estado quienes únicamente serán citados y -- por ende se integrarán al Consejo para la Cultura y las Artes en los casos de sesiones convocadas para tratar asuntos o planes que se vayan a realizar dentro del municipio al cual representan; y

VI.- Dos ciudadanos duranguenses de reconocido prestigio cultural quienes fungirán como representantes de las organizaciones sociales y privadas que deban coordinarse con el Consejo y para apoyarlo en la realización de sus fines. Estos serán designados por el C. Gobernador del Estado.

Una vez constituido el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, éste podrá invitar a las representaciones de las Dependencias Federales y de las Entidades descentralizadas a formar parte de dicho Consejo.

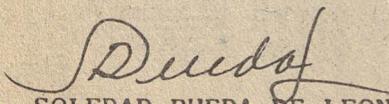
T R A N S I T O R I O

UNICO:- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de - su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (3) tres días del mes de Julio de (1991) mil novecientos noventa y uno.

DIP. RICARDO F. PACHECO RODRIGUEZ
Presidente


DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON

Secretaria

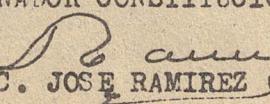

DIP. LORENZO ORTEGA FLORES

Secretario

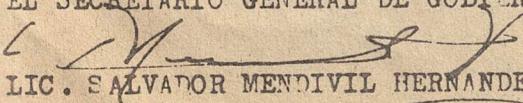
Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de - Durango, Dgo., a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DEPTO. CONTROL DE PARTICIPACIONES

PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES POR LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNTO 1991

MUNICIPIO	ABRIL	MAYO	JUNTO	TENENCIA	TOTAL
CAMATLAN	239'179,491.00	206'814,279.00	204'857,337.00	46'327,290.00	697'178,897.00
CANELAS	71'267,606.00	59'760,674.00	59'065,093.00	9'883,923.00	199'977,296.00
CONETO DE COMONFORT	70'437,582.00	59'221,706.00	58'543,719.00	10'446,235.00	198'645,252.00
CUERACAME	179'648,777.00	150'656,033.00	148'903,454.00	37'116,942.00	516'1325,166.00
DURANGO	1,500'652,689.00	1,259'353,919.00	1,244'767,561.00	460'283,226.00	4,465'057,495.00
EL ORO	136'747,832.00	115'763,687.00	114'495,218.00	26'076,772.00	393'083,509.00
GOMEZ PALACIO	1,382'336,035.00	1,161'421,027.00	1,148'066,946.00	420'062,302.00	4,117'886,310.00
GUADALUPE VICTORIA	1,771'435,241.00	1,491'219,182.00	1,477'513,489.00	36'695,507.00	510'863,399.00
GUANACEVI	97'1029,927.00	80'07,089.00	78'079,078.00	18'590,190.00	274'1965,284.00
HIDALGO	74'894,472.00	62'115,763.00	61'343,304.00	11'335,535.00	209'689,074.00
INDE	82'257,713.00	66'819,050.00	65'968,516.00	14'082,070.00	229'205,349.00
LERDO	469'1100,644.00	399'092,641.00	394'860,734.00	125'252,797.00	1,388'306,816.00
MAPIMI	133'773,198.00	107'969,532.00	106'109,728.00	31'771,555.00	379'924,013.00
MEZQUITAL	90'1175,923.00	73'221,296.00	72'185,803.00	17'696,689.00	253'269,711.00
NAZAS	91'746,434.00	74'1231,101.00	73'1172,318.00	17'210,417.00	256'1360,270.00
NOMBRE DE DIOS	118'550,977.00	96'912,811.00	95'604,807.00	23'899,355.00	334'967,950.00
OCAMPO	118'000,562.00	99'486,520.00	98'367,366.00	19'942,544.00	335'796,992.00
OTAJEZ	98'636,471.00	79'877,704.00	78'793,757.00	10'631,341.00	197'118,191.00
PANUCO DE CORONADO	108'745,023.00	89'372,768.00	88'201,736.00	21'172,632.00	307'492,159.00
PERÓN BLANCO	82'703,566.00	67'186,569.00	66'248,583.00	14'1535,923.00	230'674,641.00
POANAS	133'027,958.00	108'658,202.00	107'185,076.00	29'662,577.00	378'533,813.00
PUEBLO NUEVO	167'198,488.00	137'881,515.00	136'109,336.00	39'415,027.00	460'604,366.00
RODEO	98'636,471.00	79'877,704.00	78'793,757.00	12'070,345.00	276'390,023.00
SAN BERNARDO	75'477,656.00	62'194,451.00	61'709,631.00	12'107,632.00	211'752,083.00
SAN DIMAS	141'485,841.00	117'667,704.00	116'227,923.00	31'578,847.00	406'980,315.00
SAN JUAN DE GBE.	78'910,705.00	64'173,686.00	63'866,097.00	13'509,349.00	221'009,837.00
SAN JUAN DEL RIO	101'541,761.00	82'350,537.00	81'190,448.00	19'848,892.00	284'931,638.00
SAM LUIS DEL CORDERO	63'195,646.00	55'012,683.00	54'472,091.00	8'378,282.00	181'818,702.00
SAN PEDRO DEL GALLO	63'364,641.00	54'628,916.00	54'100,851.00	8'255,813.00	180'350,221.00
SANTA CLARA	74'242,626.00	61'692,490.00	60'933,848.00	11'040,169.00	207'909,133.00
TEPERUANES	111'769,653.00	93'095,812.00	91'966,986.00	22'930,414.00	319'763,065.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	238'948,443.00	206'853,254.00	204'913,133.00	45'120,615.00	695'835,445.00
SIMON BOLIVAR	85'536,056.00	69'025,830.00	68'027,805.00	15'944,310.00	238'524,001.00
SUCHIL	74'999,637.00	62'184,151.00	61'409,363.00	11'308,519.00	209'901,570.00
TAMAZULA	118'289,371.00	96'42,938.00	95'440,479.00	23'533,751.00	334'006,539.00
TEPERUANES	91'966,986.00	91'966,986.00	91'966,986.00	22'930,414.00	319'763,065.00
TLAHUANILLO	149'505,939.00	123'161,815.00	121'887,476.00	32'147,877.00	427'203,107.00
TOPIA	78'042,448.00	64'159,887.00	63'320,702.00	14'263,971.00	219'787,008.00
VICENTE GUERRERO	134'673,227.00	114'416,551.00	113'192,057.00	24'156,325.00	386'842,160.00
NUEVO IDEAL	139'917,313.00	112'186,141.00	110'827,963.00	38'736,064.00	401'967,481.00
	7,423'891,800.00	6,204'840,200.00	6,131'149,800.00	1,801'006,483.00	21,560'888,283.00

SECRETARIA DE FINANZAS
DEPTO. CONTROL DE PARTICIPACIONES

PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES POR LOS MESES DE
JULIO Y AGOSTO DE 1991

MUNICIPIOS	JULIO	AGOSTO	TENENCIA	TOTAL
CANATLAN	218'609,962.00	239'977,260.00	24'519,718.00	483'106,940.00
CANELAS	63'954,439.00	71'551,242.00	5'231,279.00	140'736,960.00
CONETO DE COMONFORT	63'309,398.00	70'714,052.00	5'526,778.00	139'550,228.00
CUENCA ME	161'222,586.00	180'363,378.00	19'644,942.00	361'230,906.00
DURANGO	1,347'296,610.00	1,506'600,461.00	243'614,837.00	3,097'511,908.00
EL ORO	123'411,476.00	137'265,071.00	13'801,695.00	274'478,242.00
GOMEZ PALACIO	1,241'934,742.00	1,387'781,369.00	225'502,674.00	2,855'218,785.00
GUADALUPE VICTORIA	159'502,926.00	178'131,456.00	19'421,889.00	357'056,271.00
GUANACEVI	86'211,157.00	97'449,522.00	10'029,797.00	193'690,476.00
HIDALGO	66'773,035.00	75'209,454.00	5'999,594.00	147'982,083.00
INDE	72'495,329.00	82'636,335.00	7'453,239.00	162'584,903.00
LERDO	424'607,452.00	470'826,273.00	66'292,747.00	961'726,472.00
MAPIMI	117'373,822.00	134'409,233.00	16'815,780.00	268'598,835.00
MEZQUITAL	79'394,150.00	90'594,086.00	9'366,354.00	179'354,590.00
NAZAS	80'614,663.00	92'178,171.00	9'108,984.00	181'901,818.00
NOMBRE DE DIOS	104'798,962.00	119'084,338.00	12'649,250.00	236'532,550.00
OCAMPO	106'234,066.00	118'456,915.00	10'555,022.00	235'246,003.00
OTAEZ	62'723,795.00	69'954,006.00	5'626,865.00	138'304,666.00
PANUCO DE CORONADO	96'433,095.00	109'222,530.00	11'206,072.00	216'861,697.00
PEÑON BLANCO	72'841,828.00	83'086,053.00	7'693,451.00	163'621,332.00
POANAS	117'539,896.00	133'628,648.00	15'699,558.00	266'868,102.00
PUEBLO NUEVO	148'566,250.00	167'921,122.00	20'861,253.00	337'348,625.00
RODEO	86'714,442.00	99'098,856.00	10'126,071.00	195'939,369.00
SAN BERNARDO	67'226,253.00	75'797,679.00	6'388,490.00	149'412,422.00
SAN DIMAS	126'348,356.00	142'072,932.00	16'713,787.00	285'135,075.00
SAN JUAN DE GPE.	69'894,225.00	79'260,401.00	7'150,114.00	156'304,740.00
SAN JUAN DEL RIO	89'344,885.00	102'014,805.00	10'505,453.00	201'865,143.00
SAN LUIS DEL CORDERO	58'271,996.00	64'176,081.00	4'434,386.00	126'882,463.00
SAN PEDRO DEL GALLO	57'812,700.00	63'579,967.00	4'369,566.00	125'762,233.00
SANTA CLARA	66'266,457.00	74'551,976.00	5'843,247.00	146'661,680.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	218'550,525.00	239'739,560.00	23'881,059.00	482'171,144.00
SIMON BOLIVAR	75'043,074.00	85'943,018.00	8'438,869.00	169'424,961.00
SUCHIL	66'854,762.00	75'315,527.00	5'985,278.00	148'155,567.00
TAMAZULA	104'595,656.00	118'820,468.00	12'455,746.00	235'871,870.00
TEPEHUANES	99'901,671.00	112'230,150.00	12'136,399.00	224'268,220.00
TLAHUALILO	132'953,742.00	150'1147,901.00	17'120,812.00	300'222,455.00
TOPIA	69'219,464.00	78'384,639.00	7'549,514.00	155'153,617.00
VICENTE GUERRERO	121'799,210.00	135'1172,535.00	12'999,082.00	269'970,827.00
NUEVO IDEAL	122'483,343.00	140'592,730.00	20'501,924.00	283'577,997.00
	6,649'130,400.00	7,453'940,200.00	953'221,575.00	15,056'292,175.00

SECRETARIA DE FINANZAS
DEPTO. CONTROL DE PARTICIPACIONES

PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES POR EL MES DE SEPTIEMBRE
DE 1991

MUNICIPIO	SEPTIEMBRE	TENENCIA	TOTAL
CANATLAN	237'455,765.00	5'151,661.00	242'607,426.00
CANELAS	70'654,764.00	1'099,106.00	71'753,870.00
CONETO DE COMONFORT	69'840,249.00	1'161,191.00	71'001,440.00
CUENCAME	178'104,627.00	4'127,456.00	182'232,083.00
DURANGO	1,487'801,451.00	51'184,151.00	1,538'985,602.00
EL ORO	135'630,246.00	2'899,774.00	138'530,020.00
GOMEZ PALACIO	1,370'570,408.00	47'378,735.00	1,417'949,143.00
GUADALUPE VICTORIA	175'933,155.00	4'080,592.00	180'013,747.00
GUANACEVI	96'123,314.00	2'107,287.00	98'230,601.00
HIDALGO	74'213,896.00	1'260,527.00	75'474,423.00
INDE	81'439,624.00	1'565,946.00	83'005,570.00
LERDO	465'372,115.00	13'928,289.00	479'300,404.00
MAPIMI	132'398,931.00	3'533,042.00	135'931,973.00
MEZQUITAL	89'272,412.00	1'967,896.00	91'240,308.00
NAZAS	90'813,593.00	1'913,822.00	92'727,415.00
NOMBRE DE DIOS	117'398,559.00	2'657,642.00	120'056,201.00
OCAMPO	117'014,531.00	2'217,639.00	119'232,170.00
OTAEZ	69'100,789.00	1'182,220.00	70'283,009.00
PANUCO DE CORONADO	107'713,283.00	2'354,427.00	110'067,710.00
PEÑON BLANCO	81'877,159.00	1'616,414.00	83'493,573.00
POANAS	131'730,059.00	3'298,520.00	135'028,579.00
PUERLO NUEVO	165'637,106.00	4'383,007.00	170'020,113.00
RODEO	97'637,405.00	2'127,516.00	99'764,921.00
SAN BERNARDO	74'786,189.00	1'342,240.00	76'128,429.00
SAN DIMAS	140'217,318.00	3'511,613.00	143'728,931.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	78'155,125.00	1'502,259.00	79'657,384.00
SAN JUAN DEL RIO	100'519,664.00	2'207,224.00	102'726,888.00
SAN LUIS DEL CORDERO	63'479,356.00	931,676.00	64'411,032.00
SAN PEDRO DEL GALLO	62'899,388.00	918'057.00	63'817,445.00
SANTA CLARA	73'574,225.00	1'227,682.00	74'801,907.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	237'239,099.00	5'017,476.00	242'256,575.00
SIMON BOLIVAR	84'656,745.00	1'773,029.00	86'429,774.00
SUCHIL	74'317,096.00	1'257,523.00	75'574,619.00
TAMAZULA	117'141,838.00	2'616,986.00	119'758,824.00
TEPEHUANES	110'775,300.00	2'549,894.00	113'325,194.00
TLAHUALILO	148'118,865.00	3'597,130.00	151'715,995.00
TOPIA	77'303,082.00	1'586,173.00	78'889,255.00
VICENTE GUERRERO	133'594,386.00	2'731,142.00	136'325,528.00
NUEVO IDEAL	138'455,683.00	4'307,525.00	142'763,208.00
	7,358'966,800.00	200'274,489.00	7,559'241,289.00

UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL NORTE
DE DURANGO, S. A. DE C. V.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO

Bvd. M. Alemán s/n Esq. Ternizas

Gómez Palacio Dgo.

• BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 •

A. C. E. I. V. O. I.

PASIVO Y CAPITAL:	
Bancos del País.	\$ 871,156,895.00
Préstamos Quirrografarios y Pendarios.	" 583,782,105.00
Deudores Diversos (neto)	" 383,604.00
Mobiliario Y Equipo (neto)	" 5,801,062.00
Cargos Diferidos.	" 13,819,060.00
SUMA EL ACTIVO.	\$ 690,942,726.00

MENOS:

Pérdida del Ejercicio de 1987.	(" 562,393.00)
Utilidad del Ejercicio de 1988.	" 16,607,737.00
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL.	\$ 690,942,726.00

CUENTAS DE ORDEN:

Bienes en custodia o en Administración.	\$ 460,000.00
Cuentas de Registro.	" 2,113,264,060.00

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMO DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUDITARES DEL CREDITO EN SU ARTICULO 54 Y LAS NORMAS DICTADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS CON BASE EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY Y 19 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, DE APLICACION GENERAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE MANERA CONSISTENTE ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALAS SE REALIZARON CON APEGO A LAS PRACTICAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO OFICIAL EN VIGOR, HABENDO SIDO VALORIZADOS LOS SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE COTIZACION DEL DIA ••• EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AUTORIZO LA PUBLICACION PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 53 DE LA LEY, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

••• DE LAS INVERSIONES EN CREDITO, LA CANTIDAD DE \$298,800,000.00 REPRESENTAN ACTIVOS CEDIDOS EN GARANTIA DE CREDITO A CARGO DE LA SOCIEDAD. •••

••• LA UTILIDAD QUE MUESTRA EL PRESENTE BALANCE, SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA PROVISION QUE SE CREA PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS FISIVAS. •••

C.P. JESUS HECTOR DE LA GARRA VILLARREAL.
PRESIDENTE.

LIC. CESAR MUÑIZ SPENCER.
GERENTE.

SR. JORGE MIGUEL RAMOS ORTIZ.

W.M.S.
SR. RODOLFO YELAN RODA.
DEPORTE.

INMOBILIARIA DURANGO MEDIX, S.A. DE C.V. - AVISO A LOS SOCIOS:
En mi carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad -
Mercantil INMOBILIARIA DURANGO MEDIX, S.A. DE C.V., comunico a Ustedes, que
en la SESION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de 10 de Diciembre del corriente
año, se tomó, entre otros el siguiente acuerdo:-- Aumentar su capital so-
cial en la parte variable en la cantidad de \$ 500'000,000.00 (QUINIENTOS --
MILLONES DE PESOS 00/100), M. N.- I.- Que los socios puedan suscribir y -
pagar este aumento en proporción al porcentaje de sus acciones.- II.- Se -
proceda a publicar el aumento de capital que se acuerda en el Periódico ---
Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO para hacer del conocimiento de los socios -
tal aumento, haciéndoles saber que gozan de un plazo de 15 días a partir de
la fecha de la publicación para suscribir dicho aumento.- III.- Que los --
socios podrán pagar de contado el aumento que suscriban o bien diferir di -
cho pago, previa suscripción en 36 mensualidades, pagando los intereses que
se fijarán a la tasa bancaria para préstamos quirográficos, debiendo suscri-
bir los respectivos pagarés en favor de la Sociedad, que documentan la apor-
tación.- Hago del conocimiento lo anterior, en cumplimiento de lo estableci-
do en el contrato social y en el artículo 132 de la Ley General de Socieda-
des Mercantiles.- Durango, Dgo., a 13 de diciembre de 1991.- INMOBILIARIA-
DURANGO MEDIX, S.A. DE C.V.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION -
ING. JUAN JOSE BRUCIAGA HERNANDEZ.-DR. GASTON SILES ZAPATA.- SECRETARIO.-
2 Firmas ilegibles.- Rubricas.-.....

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL DE LA SEÑORITA ROSALINA RIOS.-